

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,  
LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE  
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL  
SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚM..... 442**

**Artículo Primero.-** La LXXIV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el Artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, la aprobación del siguiente proyecto de:

**“DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforma por adición de una fracción XXIX al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

**Artículo 132.-** Son obligaciones de los patrones:

I. a XXVIII.....

XXIX.- Permitir a los trabajadores ausentarse de su jornada laboral, previa justificación, por un lapso de tres horas para atender asuntos escolares relacionados con sus hijos o pupilos, las cuales no podrán exceder de cuatro ausencias durante el ciclo escolar, debiendo estas ser compensadas con un tiempo igual de trabajo efectivo, de acuerdo entre patrón y trabajador.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrara en vigor a partir de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

**Artículo Segundo.-** Remítase al Congreso de la Unión el presente acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

PRESIDENTE

DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ